ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO 2385-2026

"OBRAS DE REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO - DIGER AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL NO. 309 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO PRESIDENCIAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026".

Entre los suscritos a saber: LUIS FELIPE MEJÍA DÍEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.527.041 de Medellín (Antioquia), Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 191 del 10 de abril de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto 287 del 1 de julio de 2025, en uso de sus facultades y particularmente la concebida en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, obrando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, de una parte; y de la otra, RICARDO ANDRES GIRALDO SANCHEZ**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.017.715 de Pereira, quien para los efectos contractuales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DERIVADO DE CALAMIDAD PÚBLICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia, previa las siguientes CONSIDERACIONES: Que el día 10 de agosto de 2026 se registró un evento sísmico de magnitud 7.4 Mw con epicentro en San José del Palmar (Chocó), generando graves emergencias, afectaciones en la infraestructura vial, de salud, colapsos de edificaciones y deslizamientos en la jurisdicción del Municipio de Dosquebradas. Que como consecuencia de la magnitud del desastre, el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial No. 1171 del 11 de agosto de 2026 declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional. Que en el ámbito local, la Alcaldía Municipal de Dosquebradas mediante el Decreto No. 309 del 10 de agosto de 2026 declaró la Calamidad Pública en el Municipio, facultando la contratación para responder a las situaciones de emergencia. Que las entidades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) aprobaron el Plan de Acción Específico (PAE), asignando a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la meta de *REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA*. Que habida cuenta de que el Municipio no cuenta con el personal suficiente y debe atender la crisis sísmica en lo concerniente a la infraestructura, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura adelantó la formulación de los estudios técnicos y el análisis del sector bajo las reglas del mercado, recomendando la contratación del ingeniero Civil RICARDO ANDRES GIRALDO SANCHEZ, el cual acreditó idoneidad, y ofreció las tarifas ajustadas a los precios del mercado. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **"OBRAS DE REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO - DIGER AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL NO. 309 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA**

MEDIANTE EL DECRETO PRESIDENCIAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026". El contratista deberá cumplir a cabalidad con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA- FICHA TÉCNICA.**

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	**ESTUDIOS, DISEÑOS Y COORDINACIÓN TÉCNICA**		
	Diseño arquitectonico	M2	305,00
	Diseño eléctrico, red regulada, UPS y telecomunicaciones	M2	305,00
	Diseño sistema de detección de incendios	M2	305,00
2,0	**PRELIMINARES, DESMONTES, DEMOLICIONES Y ESCOMBROS**		
ITE114	Localización y replanteo	M2	305,00
ITE125	Valla de identificación de obra área menor a 4 m2	M2	4,00
ITE177	Demolición muro en soga, incluye revoque y/o enchape	M2	30,00
ITE181	Demolición losa sobre terreno	M2	10,20
ITE193	Demolición baldosa	M2	10,20
ITE174	Retiro de material sobrante cargue manual	M3	37,38
ITE006	Transporte de escombros a distancia media de 10 km	M3-Km	1.261,00
ITE010	Disposición final en botadero	m3	80,00
ITE153	Desmonte luminarias	Un	4,00
ITE159	Desmonte cielo falso	M2	10,20
ITE163	Desmonte de puerta metálicas o de madera	M2	2,00
3,0	**MUROS LIVIANOS, AISLAMIENTO Y CIELO FALSO**		
ITE285	Muro en panel de yeso 1/2" 1 cara incluye pintura	M2	69,00
ITE287	Muro en panel de yeso 1/2" 2 caras incluye pintura	M2	320,00
ITE418	Cielo falso en panel de yeso	M2	305,00
4,0	**ACABADOS DE MUROS, PISOS Y CIELOS**		
4.1	Revoque muro impermeabilizado, incluye dilataciones y filos	M2	292,00
4.2	Estuco y pintura muros 3 manos	M2	292,00
4.3	Pintura exteriores (koraza o similar)	M2	415,00
4.4	Estuco y pintura cielo raso 3 manos	M2	305,00
4.5	Placa maciza en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) e = 0,10 m	M2	10,20
4.6	Mortero de nivelación e = 0,05 m	m2	10,20
4.7	Piso en cerámica mate 45 x 45, incluye mortero de pega	M2	10,20
4.8	Guarda escobas en cerámica tipo Ecocerámica h = 0.08 m	Ml	162,00
5,0	**VIDRIOS, PUERTAS Y VENTANAS**		

5.1	Puerta sencilla en vidrio templado 10 mm de 0,90 x 2,10 m	**Un**	7,00
5.2	Puerta doble en vidrio templado 10 mm de 1,80 x 2,10 m	**Un**	2,00
5.3	Puerta de madera, marco en lámina C 20 de 0,9 x 2,05 m, incluye anticorrosivo, pintura, barniz, chapa de bola de madera, manija y tope	**Un**	2,00
6,0	**BATERÍA SANITARIA Y REDES HIDROSANITARIAS**		
6.1	Tubería PVC presión de 1" rde 21	M	20,00
6.2	Tubería PVC presión de 1/2" rde 9	M	40,00
6.3	Punto hidráulico PVC de 1/2" L prom = 3 m	Pto	13,00
6.4	Punto sanitario PVC de 2" L prom = 3 m	Pto	7,00
6.5	Punto sanitario PVC de 4" (3 m)	Pto	6,00
6.6	Tubería PVC sanitaria de 2", incluye accesorios	M	80,00
6.7	Tubería PVC sanitaria de 4", incluye accesorios	M	60,00
6.8	Tubería PVC de ventilación de 2", incluye accesorios	M	40,00
6.9	Caja de inspección de 0,50 x 0,50 x 0,50 m en concreto de 17,2 Mpa (2500 psi), tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	Un	2,00
6.10	Sanitario tipo Acuacer de bajo consumo	Un	6,00
6.11	Lavamanos tipo Marsella de sobreponer con grifería	Un	4,00
6.12	Orinal blanco tipo Residencial con grifería	Un	2,00
6.13	División para baño en aluminio anoloc y acrílico, incluye instalación todo costo	M2	32,00
6.14	Juegos de accesorios para baño	Un	6,00
6.15	Espejo de 4 mm biselado	M2	8,00
7,0	**RED ELÉCTRICA NORMAL, TABLEROS Y PROTECCIONES**		
7.1	Medidor electrónico trifásico de medición eléctrica, incluye totalizador y caja metálica	Un	1,00
7.2	Tablero general trifásico de 42 circuitos con totalizador y breakers	Un	1,00
7.3	Tablero de 12 circuitos, incluye breakers	Un	3,00
7.4	Acometida eléctrica 3 #8 3/4"	M	40,00
7.5	Acometida Tablero General en cable cobre 3 No 8 THHN AWG EN tuberia EMT de 3/4" + accesorios	M	120,00
7.6	Acometida en cable 3 No. 12 THHN AWG en tuberia EMT 3/4" + accesorios	ml	250,00
7.7	Acometida en cable 4 No. 12 THHN AWG en tuberia EMT 3/4" + accesorios	ml	80,00
7.8	Construcción malla del sistema de puesta a tierra. (triangulo de 3m por cada lado, 3 varillas cooperweld 5/8" 2,4m, cable de cobre desnudo 1/0, y soldadura extermica, incluye excavación)	Un	1,00

7.9	Salida toma doble con polo a tierra longitud promedio 6 m	Un	80,00
7.10	Salida toma doble regulado con polo a tierra longitud promedio 6 m	Un	40,00
7.11	Salida toma doble tipo GFCI longitud promedio 6 m	Un	8,00
7.12	Salida para toma de estufa longitud promedio 4,5 m	Un	1,00
7.13	Salida eléctrica alumbrado fluorescente, no incluye lámpara, longitud promedio 6 m	Un	76,00
7.14	Salida interruptor sencillo longitud promedio 4.5 m	Un	30,00
7.15	Caja metalica de 20x20 cms de paso con accesorios de fijación a estructura metalica	Un	30,00
7.16	Acometida en cable 3 No. 12 THHN AWG en tuberia EMT 3/4" + accesorios	Ml	200,00
7.17	Inspección y certificación RETIE/RETILAP de instalaciones	Un	1,00
8,0	**CABLEADO ESTRUCTURADO, RACK Y RED DE DATOS**		
8.1	Salida voz y datos longitud promedio 6 m	**Un**	80,00
8.2	Rack de comunicaciones de piso 42U con cerramiento	**Un**	2,00
8.3	Patch panel categoría 6A de 24 puertos	**Un**	4,00
8.4	Switch administrable PoE+ de 48 puertos	**Un**	2,00
8.5	Organizador horizontal de cableado de 2U	**Un**	4,00
8.6	Patch cord certificado categoría 6A de 2 m	**Un**	80,00
8.7	PDU para rack con protección y medición	**Un**	2,00
8.8	Punto de acceso Wi-Fi 6 administrable	**Un**	6,00
8.9	Certificación de enlace permanente categoría 6A	**Pto**	80,00
8.10	ODF y enlace de fibra óptica de acometida al rack	**Un**	1,00
9,0	**ILUMINACIÓN NORMAL Y DE EMERGENCIA**		
9.1	Suministro e instalación de lámpara LED 60x60, luz fria 48W	**Un**	48,00
9.2	Luminaria autónoma LED de emergencia	**Un**	8,00
9.3	Señal luminosa LED de salida con autonomía	**Un**	8,00
9.4	Suministro e instalación de lamparas LED de sobreponer redonda, 12W, luz blanca	**Un**	12,00
10,0	**DETECCIÓN, ALARMA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**		
14.1	Panel direccionable de detección de incendios de un lazo	**Un**	1,00
14.2	Detector direccionable de humo con base	**Un**	20,00
14.3	Detector direccionable de temperatura con base	**Un**	4,00
14.4	Estación manual direccionable de alarma	**Un**	4,00
14.5	Sirena estroboscópica direccionable	**Un**	6,00
14.6	Cable FPLR 2x18 AWG para red de detección	**M**	400,00
14.7	Módulo direccionable de monitoreo o control	**Un**	4,00

14.8	Extintor multipropósito ABC de 10 lb con soporte	**Un**	6,00
14.9	Extintor CO2 de 10 lb con soporte	**Un**	2,00
14.10	Programación, pruebas y capacitación del sistema de alarma	**Un**	1,00

CLÁUSULA SEGUNDA – LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras de rehabilitación e intervención de infraestructura existente, en el marco de la calamidad pública declarada, la necesidad de obtener licencia ambiental y demás permisos, autorizaciones o concesiones ambientales se determinará de acuerdo con la naturaleza, el alcance y las actividades específicas de la intervención, conforme a la Ley 99 de 1993 y al Decreto 1076 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan. En consecuencia, previamente a la ejecución de las actividades que así lo requieran, deberá verificarse la exigibilidad de dichos instrumentos ante la autoridad ambiental competente y garantizarse su obtención cuando resulte legalmente obligatoria, sin que la aplicación del régimen especial de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 implique, por sí misma, la exoneración de las obligaciones ambientales aplicables. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE (775.932.903),** incluido el IVA cuando haya lugar, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos y demás conceptos legalmente aplicables. EL CONTRATISTA no podrá ejecutar actividades que impliquen superar el valor contractual sin que previamente exista la correspondiente modificación contractual y disponibilidad presupuestal, cuando ello resulte jurídicamente procedente **CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que ordene EL MUNICIPIO con ocasión del presente contrato se imputarán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal

No. CDP	**Código y Nombre del Rubro Presupuestal**	**Proyecto BPIN / Actividad**	**Fondo / Fuente**	**Valor Aprobado (COP)**
CDJ20262908 (Fecha de expedición: 10/11/2026)	**2.3.2.01.01.001.03.19.M.155.T.15.6C Mejoramiento y mantenimiento de Infraestructura Física de Bienes de Uso Publico - SISMO**	BPIN: 2024661700020	45095 RP Libre Destinacion-4509	**785.000.000**
VALOR TOTAL DISPONIBLE				**785.000.000**

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO. Se pactará un pago anticipado equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato, el cual será desembolsado una vez perfeccionado el contrato, constituida y aprobada la garantía de devolución del

pago anticipado y cumplidos los demás requisitos de ejecución. El pago anticipado constituye una retribución parcial adelantada del precio del contrato e ingresa al patrimonio del contratista desde el momento de su desembolso. Esta figura se justifica por la necesidad inmediata de adquirir los materiales e insumos requeridos para la rehabilitación, reparación y adecuación locativa de la sede de la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER, afectada por el sismo del 10 de agosto de 2026, a fin de restablecer su operatividad en el menor tiempo posible, en el marco de la declaratoria de calamidad pública expedida mediante Decreto Municipal No. 309 del 10 de agosto de 2026 y el Decreto Presidencial No. 1171 del 11 de agosto de 2026. No se trata de un anticipo, por lo que no resulta aplicable el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 ni la obligación de constituir fiducia mercantil. El contratista deberá constituir garantía de devolución del pago anticipado por el cien por ciento (100%) de su valor, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más, la cual deberá mantenerse vigente hasta la amortización total del pago anticipado o la liquidación del contrato, lo que ocurra primero. **El sesenta por ciento (60%)** restante del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance de obra, de acuerdo con el progreso real de la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del supervisor o interventor del contrato. Cada acta parcial deberá estar debidamente soportada con las cantidades de obra ejecutadas y los documentos requeridos para el trámite del pago.**PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el trámite de cada uno de los pagos descritos, EL CONTRATISTA deberá allegar: (i) Factura electrónica con validación previa debidamente aceptada; (ii) Certificación bancaria vigente; (iii) Informe de actividades detallado según el hito a cobrar; (iv) Certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el Supervisor y/o Interventor designado; y (v) Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO – RETENCIONES Y ASPECTOS TRIBUTARIOS:** De cada pago parcial EL MUNICIPIO practicará las retenciones en la fuente y descuentos por concepto de las siguientes estampillas y gravámenes vigentes en el Municipio de Dosquebradas:

Tasa o estampilla	**%**	**Aplica** **Si / No**
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla procultura	0.5%	SI
Estampilla Justicia Familiar	2%	SI
Estampilla Pro- Deporte	2%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	-
Retención en la fuente	Por concepto de retención en la	SI

	fuente la entidad retendrá en aquellos casos que determine la Ley, los valores vigentes al momento del pago.	
IVA	Según ETN	SI

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, salvo las modificaciones que legalmente sean procedentes y se formalicen antes del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Ejecutar integralmente el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y alcance establecidos en los documentos contractuales. **A.** Suministrar la mano de obra, profesionales, especialistas, materiales, equipos, maquinaria, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución de las obligaciones a su cargo. **B.** Cumplir las especificaciones técnicas, normas de construcción, diseños aprobados y demás documentos que hagan parte integral del contrato. **C.** Contar durante la ejecución con personal técnicamente idóneo y suficiente para atender las obligaciones contractuales. **D.** Cumplir las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes. **E.** Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante la ejecución contractual. **F.** Informar inmediatamente a EL MUNICIPIO cualquier situación que pueda afectar la seguridad de las personas, la estabilidad de la infraestructura, el plazo, el presupuesto o la correcta ejecución del contrato. **G.** Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones laborales, civiles, ambientales, administrativas o de cualquier otra naturaleza imputables a EL CONTRATISTA, sus trabajadores, subcontratistas o agentes. **H.** Mantener vigente durante toda la ejecución la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. **I** Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas. **J.** Suministrar la información, informes, registros, memorias, bitácoras y documentos que requiera la supervisión. **K.** Cumplir las normas ambientales aplicables y las obligaciones relacionadas con el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición. L . Atender las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar la totalidad de las obras de rehabilitación, reparación y adecuación locativa de la sede de la DIGER, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, diseños aprobados y el anexo técnico que forma parte integral del contrato. 2. Elaborar y obtener la aprobación de la supervisión de los

diseños arquitectónico, eléctrico (incluye red regulada, UPS y telecomunicaciones) y de detección de incendios, correspondientes a los 305 m², garantizando su plena coordinación antes del inicio de las obras correspondientes. 3. Realizar las demoliciones, desmontes y retiro de elementos existentes estrictamente en las zonas definidas en el anexo técnico, y disponer los escombros en sitios autorizados, presentando la certificación de disposición final correspondiente. 4. Construir los muros, cielos, acabados, pisos, puertas, redes hidrosanitarias y batería sanitaria, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del anexo técnico, presentando certificados de calidad de los materiales principales y protocolos de pruebas de las redes. 5. Ejecutar la totalidad de la red eléctrica, tableros, circuitos, tomas, puesta a tierra e iluminación, y obtener la certificación RETIE/RETILAP de la instalación terminada antes del recibo final. 6. El contratista deberá evidenciar el radicado ante el supervisor una vez terminadas las actividades relacionadas a la instalación de redes eléctricas, deberá radicar ante un organismo acreditado la solicitud de certificación de RETIE de las oficinas dentro del plazo contractual. Las actividades de obra no serán recibidas a satisfacción si no se cuenta con la evidencia de la solicitud de la certificación. El certificado generado sobre las redes eléctricas es un requisito indispensable par la liquidación del contrato so pena de incumplimiento por parte del contratista de obra. 7. Ejecutar la red de voz y datos, racks, equipos activos y fibra, y entregar la certificación de cada uno de los 80 enlaces permanentes categoría 6A, según las cantidades de diseño. 8. Suministrar, instalar, programar y poner en funcionamiento el sistema direccionable de detección de incendios y los extintores, realizando las pruebas de funcionamiento y capacitando al personal de la DIGER. Los elementos suministrados, deberán cumplir en todo caso con la norma técnica NFPA-72 9. Elaborar y mantener actualizado el cronograma de obra (con ruta crítica y flujo de fondos) y presentar informes mensuales de gestión que incluyan avance físico y financiero, registro fotográfico, control de materiales y personal, y copia de la bitácora. Entregar copia semanal de la bitácora a la supervisión. 10. Elaborar y entregar los planos récord (as-built) de todas las obras y redes ejecutadas, y radicar la totalidad de los documentos exigidos para el acta final (certificaciones, protocolos de pruebas, paz y salvos, constancias de seguridad social y demás soportes).11. Cumplir las normas de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante toda la ejecución, y coordinar con la DIGER las actividades que puedan afectar la operatividad de la sede, priorizando la restitución progresiva de espacios críticos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. **a.** Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato. **b.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato**. c.** Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. **d.** Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los

demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN**. La supervisión, control y fiscalización de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas, o por el funcionario a quien este delegue expresamente por escrito. El supervisor ejercerá las funciones de fiscalización, elaboración de actas de inicio, avance y liquidación, certificación de pagos y vigilancia de aportes a la seguridad social, conforme al Manual de Supervisión Municipal y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Dosquebradas, dentro del término establecido para ello, las garantías expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante mecanismo de garantía permitido por la normativa aplicable, que amparen como mínimo: 1. Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, de conformidad con las condiciones aplicables. 2. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. 3 Devolución del pago anticipado: Por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, la garantía de devolución del pago anticipado deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato, lo que ocurra primero.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato. 5. Estabilidad y calidad de las obras: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras. Esta garantía amparará, entre otros, los perjuicios derivados de pérdida de estabilidad, defectos constructivos, deficiencias de materiales o procedimientos constructivos y la necesidad de reparación, reconstrucción o reposición de las obras cuando resulte imputable a EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías para aprobación de EL MUNICIPIO antes del inicio de las actividades a las que correspondan los respectivos amparos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para tasar e imponer, previo procedimiento legal y debido proceso, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que la sumatoria total de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los valores serán descontados de los saldos a favor del CONTRATISTA o cobrados a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante cobro directo de los saldos pendientes, ejecución de la garantía única de cumplimiento o jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN E INICIO**. Para la iniciación de las actividades contractuales se requiere el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los siguientes requisitos dentro de los tres (3) días hábiles

posteriores a la firma: Presentación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. Acreditación de la afiliación a Seguridad Social Integral del personal operativo. Suscripción del Acta de Inicio firmada entre el supervisor y el representante legal del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la declaratoria de caducidad institucional, reguladas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o la declaratoria de agotamiento del presupuesto. Si EL CONTRATISTA no se presenta o no se logra acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONTROL FISCAL POSTERIOR.** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 8 del Decreto Municipal No. 310 de 2026, la Entidad remitirá de manera inmediata copia íntegra del expediente contractual a la Contraloría Municipal de Dosquebradas para la realización del control fiscal posterior correspondiente a los contratos derivados de Urgencia Manifiesta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley (Art. 8 Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011). Así mismo, se deja constancia expresa de que la firma del presente documento no genera vínculo o relación laboral alguna entre el Municipio y el personal que vincule el contratista para la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2 del par. del Art. 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas. No podrán celebrarse contratos

adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al Municipio o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar o de terminar unilateralmente el presente contrato si concurriesen las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA STERCERA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales en favor del contratista. Tampoco la habrá entre el Municipio y el personal que el contratista utilice para ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO**. Las partes acuerdan acudir preferentemente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales tales como el arreglo directo, la amigable composición y la conciliación. Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es el Municipio de Dosquebradas, Risaralda.